

¿QUÉ SABEMOS DE LA PTU?

Los trabajadores tendrán derecho a una participación de la utilidad de las empresas; este porcentaje es fijado por la comisión Nacional para la Participación de la Utilidades en las Empresas. Este derecho que tienen no les otorga a los trabajadores la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

La ley obliga a respetar este derecho de los trabajadores y también podrá exceptuar del pago de PTU a las Empresas.

Contribuyentes obligados.

Los patrones personas físicas o morales que generen renta gravable de acuerdo con la LISR (arts. 117 y 126, LFT y resolutive primero de la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (RQCNPDU), publicada en el DOF del 3 de febrero de 2009.

DEBEN CUMPLIR CON EL DEBER DE ENTREGAR PTU LOS PATRONES QUE SON:

Compañías:

- Fusionadas, traspasadas o que hubiesen cambiado su nombre o razón social, debido a que no se consideran de nueva creación.
- Quienes cuenten con diferentes establecimientos, sucursales o agencias, plantas de producción o distribución de bienes o servicios, siempre y cuando acumulen sus ingresos en una sola declaración para efectos del pago del ISR.
- Organismos descentralizados, que no persigan fines humanitarios de asistencia y las empresas de participación estatal creadas como entidades de carácter mercantil y reguladas al amparo de la LFT
- Asociaciones o sociedades civiles, que no se encaminen a recibir algún lucro, cuando deban pagar ISR por haber obtenido ingresos por alguno de los siguientes conceptos:
- Ingresos mencionados en los Capítulos IV, VI y VII del Título IV de la LISR (enajenación de bienes, intereses reales provenientes del sistema financiero o premios), o

- Enajenación de bienes diferentes a su activo fijo o por la prestación de servicios a individuos distintos de sus miembros o socios, si rebasan el equivalente al 5 % del total de los ingresos del ejercicio
- Sujetos morales y fideicomisos, con la calidad de donatarias autorizadas deben repartir PTU a sus colaboradores cuando causen ISR por haber obtenido ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron aprobadas para recibir donativos por más de un 10 % respecto de sus ingresos totales en el ejercicio (se paga el impuesto por el excedente) –art. 80, último párrafo, LISR–. Aquellas que no tengan el carácter de donatarias autorizadas entregan utilidades como cualquier empleado, y
- Sociedades cooperativas que cuenten con trabajadores a su servicio, esto es, que no tengan la calidad de socios

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS

Conforme al artículo 126 de la LFT los empleadores eximidos de pagar utilidades son:

- Entes de nueva creación durante su primer año de funcionamiento, contado a partir de la fecha del aviso de alta ante el SAT.
- Empresas que fabriquen un producto nuevo, previa calificación realizada por la Secretaría de Economía, el plazo se amplía a dos años.
- Instituciones de asistencia privada que con bienes de propiedad particular ejecuten actos humanitarios sin propósitos de lucro, como los asilos y las fundaciones de asistencia social.
- IMSS y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- Organizaciones, cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado menor de 300,000.00 pesos en apego a la Resolución que señala las Empresas Exentas de la Obligación de Repartir Utilidades (REEORU) del 19 de diciembre de 1996

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A RECIBIR PTU?

Conforme al 117 de LFT, los sujetos activos y los extrabajadores como son:

- De planta: los colaboradores contratados por tiempo indefinido, independientemente de los días que laboraron durante 2018
- Por tiempo u obra determinada: quienes laboraron durante 60 días en 2018 por lo menos, ya sea de manera continua o discontinua
- De confianza: los sujetos con roles de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general, o desempeñan servicios personales para el patrón dentro de las instalaciones laborales.

Su salario base debe toparse, lo que implica identificar al trabajador sindicalizado de mayor ingreso, y a falta de este, al de planta con la misma característica elevando sus percepciones en un 20 %. Para obtener el salario cuota diaria que servirá de tope, se debe multiplicar el del subordinado sindicalizado o de planta con mayores remuneraciones por 1.20 (para adicionar el 20 % exigido por la LFT),

- Extranjeros: colaboradores que tienen derecho a cobrar PTU, siempre y cuando encuadren en los supuestos anteriores

Para determinar el monto de utilidades de las empresas se tomará como base la renta gravable para efectos de Impuesto Sobre la Renta, esta se calcula según los preceptos 9o. penúltimo y último párrafo; 109, cuarto, quinto y último párrafo de la LISR, y la cuantía a repartir es sobre el 10 % de la base gravable del contribuyente respectivo.

Plazo para el pago de la PTU.

Dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba presentarse la declaración anual del ISR; es decir, la fecha límite para que las personas morales efectúen el reparto de utilidades es el próximo 30 de mayo, y para las personas físicas es el 29 de junio de 2019 (art. 122, LFT).